



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0136-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **04 MAR. 2010**

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº. 0027-2010-GORE-ICA/GRINF, el Informe Nº044-2010-GORE ICA-GRINF relacionados con el Adicional de la formulación del Expediente Técnico y Ejecución del PIP "Mejoramiento de la Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha"; y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial con fecha 03 de abril del 2009, convocó a Licitación Pública Nº 0003-2009-GORE-ICA, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha" adjudicando la buena pro del proceso de selección, bajo el sistema de Suma Alzada al Consorcio **TAMBO DE MORA** integrado por **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC** el Ing. **PABLO ELIAS AÑORGA VIGO** y suscribieron el contrato el 28 de Abril de 2009.

Que, en la formulación del Expediente Técnico el citado Consorcio TAMBO DE MORA recomendó el cambio de alternativa de solución en el estudio de preinversión dado a que supera el tránsito de más de 500 vehículos por día y que la alternativa 01 del perfil no es la más recomendable en estos casos sugiriendo la implementación alternativa 02 que se encuentra en el perfil viable en el marco del Sistema de Inversión Pública.

Que, a través de Memorando Nº 1570-2009-GRPPAT/SGPICTI, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el FORMATO SNIP – 16 Verificación de Viabilidad – SGI/DGPM, y dentro de sus Conclusiones y Recomendaciones el Ing. Juan Marcos Carbajo Muñoz (Evaluador) y Econ. Arnaldo Ramos Ramos (Responsable de la OPI), argumentan que la carretera Chincha Baja – Tambo de Mora es una vía de gran importancia donde transitan gran cantidad de vehículos de pasajeros que transportan personas a los centros poblados de los Distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora de igual forma transitan vehículos que transportan productos hidrobiológicos de muelle artesanal de Tambo de Mora y productos industrializados pesqueros de las fabricas de harina de pescado localizados en los litorales del Distrito de Tambo de Mora. Asimismo, se indica que en la actualidad la carretera se encuentra en mal estado de conservación, presentando grietas y fisuras que afectan la velocidad media de circulación de los vehículos. En ese sentido la OPI en su calidad de Oficina de Inversiones considera procedente la verificación de viabilidad, recomendando a la Unidad Ejecutora tener en cuenta la incorporación de los nuevos cambios para los componentes de infraestructura sugiriendo que bajo responsabilidad de la autoridad se apruebe los estudios definitivos o expediente técnico. Motivo por el cual la OPI, ha viabilizado el cambio de alternativa de solución de "Mejoramiento de Carretera con base estabilizada y mortero asfáltico" por el de "Mejoramiento de Carretera con Base Granular



Gobierno Regional de Ica



Resolución Directoral N°. 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; de acuerdo a lo establecido en ítem 600 -10 de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público (Resolución de Contraloría N°. 072-98) y en atención al Art. 41 del Decreto Legislativo N°. 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que al cambiar de Alternativa del Perfil del Proyecto se ha generado nuevas partidas y especificaciones técnicas además de modificarse los planos en función a la nueva estructura del pavimento los cuales en contratos a suma alzada generan un presupuesto adicional, toda vez que son necesarios para cumplir con la meta prevista.

Que, el supervisor de Obra Consorcio Luren ha originado la Carta N°. 05-2010-CORSORCIO LUREN, adjuntado el Informe de 1º Adicional de Obra y recomienda a la Entidad aprobar el adicional planteado, para lograr los objetivos de la obra siguiendo los pasos indicados en el Art. 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 184-2008-EF.

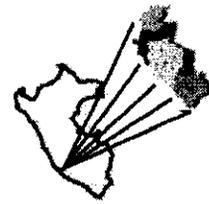
Que, en los procesos de selección de Concurso Oferta por Licitación Pública el postor que gana la Buena Pro esta obligado a ejecutar la obra de acuerdo al los lineamientos del perfil aprobado y viabilizado. Sin embargo en estos casos si procede los adicionales de obra dado a que se cambio a la alternativa N°. 02 "Mejoramiento de Carretera con Base Granular Compactada y Superficie de Rodadura con Asfalto en Caliente", y que este a incrementado el valor referencial de la obra razón por la es conveniente aprobar el adicional de obra N°. 01 por el importe de **S/. 1'094,437.32 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 NUEVOS SOLES)**, para la cristalización de la ejecución de la obra.

Que, el Art. 41º del Decreto Legislativo N°. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del **Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República** y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...).

Que, asimismo, colige el Art. 208º del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N°. 184-2008-EF de Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) (...) describe que las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el



Gobierno Regional de Ica



Compactada y Superficie de Rodadura con Asfalto en Caliente" incrementando los costos del proyecto; que en total asciende a la suma de S/. 5'068,952.64.

Que, obra en el expediente administrativo el Informe N°. 003-2009-SGEO/CMA, del Ing. Camil Maldonado Almanza, quien ha tenido la responsabilidad de la revisión del Expediente Técnico en primera instancia, argumentando que el mencionado expediente reúne las condiciones establecidas en las Directivas de Elaboración de Expediente Técnico aprobados por el GORE- ICA, por lo que APROBO. De igual forma el Ing. William Muñoz Cartagena con Informe N°. 03-2010-SGEO/WMC, encargado de revisión en segunda instancia otorgo la CONFORMIDAD del Expediente Técnico.

Que, a través del Memorando N°129-2010-GRPPAT/SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el PIP "Mejoramiento de la Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha" cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5'071,204.00

Que, de otro lado, mediante Informe Legal N°. 110-2010-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda :*"Que, si bien es cierto que en la modalidad de contratos de concurso oferta, es obligación del contratista elaborar el expediente técnico definitivo, considerando las especificaciones técnicas preestablecidas por la Entidad y los montos contractuales adjudicados; estando a que el contratista señala la necesidad de modificar las especificaciones técnicas con la finalidad de mejorar la calidad de la obra; la Gerencia Regional de Infraestructura o quien corresponda deberá evaluar y pronunciarse sobre el tema en cuestión. "De resultar imprescindible para la calidad de la obra, la modificación de las especificaciones técnicas preestablecidas por la Entidad, se recomienda que de mutuo acuerdo con el contratista se resuelva el contrato reconociéndose este hasta la aprobación del Expediente Técnico."Con el Expediente Técnico aprobado, deberá convocarse a nuevo proceso de adjudicación pública, según corresponda el monto de la adjudicación para la ejecución de la citada*

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N°025-2010-GORE ICA/GRINF dispone que técnicamente es procedente el cambio de alternativa 01 "Mejoramiento de Carretera con base estabilizada y Entero asfáltico" a la alternativa 02 "Mejoramiento de Carretera con Base Granular Compactada y Superficie de Rodadura con Asfalto en Caliente"; asimismo, sugiere la continuidad de la ejecución de la Obra en el marco del contrato ya suscrito y bajo los procedimientos administrativos que correspondan.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0027-2010-GORE-ICA/GRINF, de fecha 24 de febrero del 2010 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "**Mejoramiento de Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha**", que requiere de una inversión de S/. 5'068,952.64, incluido los servicios referentes a la supervisión.

Que, el Consorcio TAMBO DE MORA, mediante Carta N°. 012-2010-CONSORCIO TAMBO DE MORA, solicita el adicional de Obra por el importe de S/. **1'094,437.32 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 NUEVOS SOLES)**, dado a que se aprobó el expediente técnico con la alternativa N°. 02 "**Mejoramiento de Carretera con Base Granular Compactada y Superficie de Rodadura con Asfalto en Caliente**". Asimismo, sustenta su pedido tipificando los artículos 26.1 y 26.2 de la



Gobierno Regional de Ica



quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República (...).

Que, en mérito a la normatividad señalada; en el sentido de que debido a las modificaciones de la alternativa N°. 02 dando su conformidad en la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra se considera procedente la aprobación del Adicional de obra ascendente a S/. 1'094,437.32 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV equivalente a 29.30 % del monto de contrato.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°. 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, Decreto Legislativo N°. 1017-2008 Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 184-2008-EP "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y las atribuciones conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha", ascendente a un importe de S/. 1'094,437.32 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 NUEVOS SOLES), equivalente a 29.30 % del monto del Contrato Principal, incluido IGV conforme se sustenta en el expediente de obra en mérito a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR la autorización a la Contraloría General de la República, con relación al adicional N° 01 de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Carretera Chincha Baja – Tambo de Mora – Chincha", a fin de poder realizar la ejecución y pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y al Consorcio Tambo de Mora, al Consorcio Luren a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **04 de Marzo del 2010**
Of. Circular N° **0380-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0136-2010** de fecha **04-03-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)